

## Breve introducción a los requerimientos para la certificación orgánica de grupos

De acuerdo con el Decreto Supremo 044-2006-AG y 002-2020-MINAGRI

1. Certificación de grupos:
  - ❖ Es una herramienta necesaria para permitir a pequeños productores el acceso a mercados orgánicos
  - ❖ Requiere un fuerte compromiso y buen conocimiento por parte de la organización o el propietario del certificado
2. Base normativa:
  - ❖ En el 2006, se publica el Decreto Supremo 044-2006-AG en donde se aprueba el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos (RTPO), los capítulos V y VI, del presente documento, definen y norman la producción de los productos denominados orgánicos, ecológico, biológico, así como todas sus inflexiones y derivaciones, las que aquí en adelante se denominarán de forma genérica productos orgánicos.
  - ❖ En el 2020, se publica el Decreto Supremo 002-2020-AG-MINAGRI en donde se detalla los requisitos que debe de cumplir el Sistema Interno de Control (SIC) de la producción orgánica.
  - ❖ CERESPERU S.A.C., ha considerado ambos decretos y adicional a ello ha elaborado su propia política; las siguientes consideraciones constituyen un resumen de esta.
3. Que son pequeños productores:
  - ❖ Hemos establecido nuestras propias directrices para definir qué es un "pequeño productor". Dependiendo del tipo de cultivos, el límite es entre 1.5 y 30 hectáreas.
  - ❖ Las granjas más grandes pueden ser parte del grupo, pero deben ser inspeccionadas individualmente.
4. Que es un grupo de productores:
  - ❖ Grupos de productores pueden ser cooperativas, asociaciones u organizaciones similares; pero también empresas de procesado o comercio pueden organizar a sus proveedores de materia prima en un grupo. El dueño del certificado debe ser una entidad jurídica.
  - ❖ Grupos de productores deben estar ubicados en la misma región geográfica, tener el mismo producto y sistemas de producción y documentación similares. La recomendación del NOSB insiste en que insumos externos tienen que ser comprados a través de la organización, no en forma individual.
  - ❖ El grupo debe tener un programa interno de capacitación, de modo que todos los miembros tengan suficiente conocimiento de las reglas de producción orgánica. Deben realizarse reuniones regulares.
  - ❖ En caso de que el grupo esté disperso por una región grande, tiene que ser subdividido.
  - ❖ La certificación de grupos tiene sentido solo para grupos de **15 miembros** para arriba; sin embargo, también grupos más pequeños son invitados a establecer su propio sistema de control interno (SCI), independientemente del porcentaje de control externo por la agencia certificadora.
5. Sistema interno de control:
  - ❖ Es el mecanismo de control, a través del cual los productores, las productoras y los recolectores de un sistema productivo se controlan mutuamente y solicitan, en forma grupal o colectiva, la certificación orgánica, y verifican de manera recíproca el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de la producción orgánica

nacional.

- ❖ La estructura del SIC, debe estar formalmente constituida y reconocida mediante documento o acta de creación por el máximo órgano de gobierno del operador, y debe tener, como mínimo, los órganos siguientes:
  - a. Instancia de coordinación técnica, dirige el SIC de acuerdo a las normas internas.
  - b. Instancia de inspección, atiende los procesos de inspección orgánica.
  - c. Comité de decisiones, atiende los procesos de decisión de certificación.
- ❖ Cada instancia debe establecer documentalmente el procedimiento para la designación de los miembros, las funciones y responsabilidades, demostrar la competencia en los procesos de su responsabilidad conforme a las normas de la producción orgánica nacional.
- ❖ Con la finalidad de garantizar la imparcialidad y evitar los conflictos de interés de las partes involucradas, el personal de cada instancia del SIC no puede ejercer doble función sobre una misma área o zona o grupo de productores y las productoras.

#### 6. Control interno:

El SIC debe contar con los siguientes documentos, relacionados a sus actividades en producción orgánica:

- a. Norma de producción orgánica.
- b. Reglamento del SIC (designación del responsable del SIC, los deberes, derechos y sanciones a los miembros de la organización).
- c. Manual del SIC (organigrama, lista de miembros del SIC, funciones, responsabilidades, etc.).
- d. Manual de procedimientos (procedimiento de inspección, de capacitación, de evaluación del riesgo, designación de inspectores internos, atención de quejas, reclamos y otros, incluye formularios y flujogramas de cada procedimiento).
- e. Plan operativo anual del SIC.
- f. Declaraciones Juradas de los miembros del SIC sobre conflicto de interés.
- g. Declaraciones Juradas de los miembros del SIC sobre confidencialidad.
- h. Contrato o vínculo contractual del personal del SIC con el operador o en el caso de productores y las productoras del operador que participen en el SIC, presentan una declaración jurada.
- i. Contratos, acuerdos, convenios de los productores y las productoras que establezca el vínculo contractual con el operador y que incluya el compromiso de los productores y las productoras a cumplir el reglamento interno del SIC, las normas de la producción orgánica nacional y la comercialización de los productos orgánicos. En el caso de productores y las productoras bajo certificación por el Sistema de Garantía Participativo presentan una declaración jurada.
- j. Lista actualizada de productores y productoras (incluye productores y las productoras orgánicos, en transición, suspendidos y retirados).
- k. Croquis de ubicación de cada uno de los predios de las unidades de producción orgánica, con datos de georreferenciación, y que forman parte del sistema de producción del operador, detallando los límites e identificando las zonas de riesgo.
- l. Catálogo de incumplimientos a las normas sobre producción orgánica nacional, y medidas a adoptar contra los productores, las productoras y los miembros del SIC.
- m. Registro de capacitación al personal del SIC.
- n. Registro de capacitación a los productores y las productoras.
- o. Lista de insumos autorizados por las entidades de certificación.
- p. Documentos y registros para las actividades del sistema de producción orgánica (registros de preparación de terreno, de manejo del cultivo, uso de

insumos, entre otros) y del flujo del proceso de comercialización de los productos orgánicos (registros de transporte, recepción, almacenamiento, guías de remisión, boletas, recibos, comprobantes de pago, entre otros).

q. Expediente de los productores y las productoras actualizado, con una ficha de datos básicos del productor, detallando el número del Documento Nacional de Identidad, nombre del productor y ficha de datos del predio que incluya el área total (has.), área con cultivos orgánicos (has.), estimado y volúmenes de producción, insumos utilizados, fecha de registro como

productor orgánico, fecha de la última aplicación de un producto no permitido, fecha de inspección interna y externa.

r. Informes de inspecciones internas.

#### 7. Reglamento y aprobación internos:

- ❖ El grupo deben contar con un reglamento interno, el cual debe incluir, entre otros, las acciones correctivas y sanciones establecidas para diferentes no-conformidades.
- ❖ El reglamento interno debe estar escrito en un idioma local que sea comprensible para todos los miembros del grupo.
- ❖ Los resultados del control interno deben evaluarse y resumirse en el plan de manejo orgánico; las no-conformidades deben ser reportados al organismo de certificación.
- ❖ Un cuerpo de aprobación interna debe evaluar los informes, supervisar a los inspectores, aprobar preliminarmente a los productores, y dar seguimiento a la implementación de acciones correctivas.

#### 8. Control externo:

- ❖ El número de productores a ser controlados por el inspector externo es determinado por la raíz cuadrada del número de todos los productores, multiplicado por un factor de riesgo:  $y = r \times \sqrt{x}$  ( $y$  = productores controlados por CERES,  $r$  = factor de riesgo,  $x$  = número de todos los miembros del grupo); el mínimo es 10
- ❖ El factor de riesgo “r” puede variar entre 1 y 4: grupos muy homogéneos con un cultivo de bajos insumos externos, un buen SCI y una baja cuota de no-conformidades, tendrán un bajo factor de riesgo, y viceversa
- ❖ Desde luego, la muestra para la evaluación externa debe ser representativa del grupo entero.

#### 9. Documentación:

- ❖ Además de los registros de SCI mencionados anteriormente:
- ❖ El grupo debe presentar un plan de manejo orgánico detallado.
- ❖ Los agricultores deben llevar documentación mínima; en caso de analfabetismo, la documentación llevada por el SCI puede ser considerada como sustituto de la documentación a nivel de finca, siempre y cuando tenga los detalles necesarios.
- ❖ En cada nivel deben documentarse las cantidades adquiridas, almacenadas, procesadas y vendidas, desde el pequeño productor hasta la exportación o venta final.

#### 10. Certificación:

- ❖ El grupo puede ser certificado solo en caso de que el SCI funcione en forma adecuada, lo que incluye, entre otros, que los inspectores internos hayan detectado las no-conformidades y el cuerpo de aprobación haya reaccionado debidamente, dando seguimiento a la implementación de las respectivas acciones correctivas. El grupo debe tener en cuenta que las infracciones graves de un miembro pueden poner en riesgo la certificación de todo el grupo.
- ❖ Productores nuevos pueden ser incluidos en la lista de productores aprobados solo después de haber sido aprobados por la agencia

certificadora.

11. Preguntas útiles para autoevaluar su ICS:

- ❖ ¿Mi sistema supervisa el flujo del producto, de modo que la posible compra de productos no certificados en los centros de acopio o por parte de camiones se pueda detectar y registrar fácilmente?
- ❖ ¿Las personas responsables tienen listas de productores actualizadas con estimaciones de producción realistas?
- ❖ ¿Existe una supervisión de los puntos de acopio y camiones que recolectan productos?
- ❖ ¿Mi sistema detecta membresías de pequeños productores en múltiples grupos?
- ❖ ¿Mi sistema considera tales membresías múltiples para las estimaciones de producción?
- ❖ ¿Mi sistema detecta entrega excesiva por parte de los productores e investiga los motivos a través de visitas adicionales?
- ❖ ¿Identifica mi sistema los riesgos en pequeños productores individuales y toma las medidas necesarias para controlar esos riesgos (por ejemplo, visitas adicionales no anunciadas, muestreo)?
- ❖ ¿Los inspectores internos conocen y consideran los principales riesgos de incumplimiento durante sus inspecciones: ¿uso de productos químicos, mezcla con productos no certificados?
- ❖ ¿Son suficientes nuestros métodos y procedimientos para detectar posibles incumplimientos: visitar todas las parcelas y viviendas, estimaciones de producción adecuadas por parte de los inspectores, inspecciones adicionales, muestreo?
- ❖ ¿Mi sistema detecta un mal trabajo de los inspectores internos?
- ❖ ¿Mi sistema tiene procedimientos para capacitar y supervisar con frecuencia a los inspectores internos (por ejemplo, auditorías de testigos por parte del supervisor, inspectores que evalúan el trabajo del inspector anterior)?